

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente.

María Cleofia Sánchez Lora,
Secretaria.

Teodoro Ursino Reyes
Secretario.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 195-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Miriam Caridad García, relativo a la venta por parte del primero a la segunda, del local comercial No. 2-11, edificio No. 1-A, manzana VI, ubicado en el Proyecto José Contreras, D.N. G. O. No. 11073 del 14 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 195-22

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 2 de septiembre de 1993, entre el Estado dominicano y la señora **MIRIAM CARIDAD GARCIA.**

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de septiembre de 1993, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte, y de la otra parte, la señora **MIRIAM CARIDAD GARCIA** por medio del cual el primero traspasa a la segunda el local comercial No.2-11, correspondiente al edificio No.1-A, de la manzana VI, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional "JOSÉ CONTRERAS", de esta ciudad, con área de 30.00 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$85,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.0917

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de noviembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **MIRIAM CARIDAD GARCIA**, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil soltera, domiciliada y residente en esta ciudad, de ocupación -----, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.154126, Serie 1era., sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora: **MIRIAM CARIDAD GARCÍA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: El local comercial No.2-11, correspondiente al edificio No.1-A, de la manzana VI, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto JOSÉ CONTRERAS, de esta ciudad, con área de 30.00 metros cuadrados.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$85,000.00 (OCHENTICINCO MIL PESOS ORO), la cual será pagada por la compradora en la siguiente forma: La suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO) como inicial, pagada mediante recibo No.6591, de fecha 8 de enero de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales; y el resto, o sea la cantidad de RD\$75,000.00 (SETENTICINCO MIL PESOS ORO), para ser pagada en mensualidades iguales y consecutivas de RD\$375.00 (TRESCIENTOS SETENTICINCO PESOS ORO) cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. ----, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARITNEZ
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales
Vendedor

MIRIAM CARIDAD GARCÍA
Compradora

YO, DR. PABLO ISRAEL GARRIDO MEDINA, Abogado -Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y MIRIAM CARIDAD GARCIA**, cuyas generales constan en este mismo documento, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. PABLO ISRAEL GARRIDO MEDINA
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho (1998); años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

AMABLE ARISTY CASTRO
Presidente.

TOMÁS EMILIO DURÁN
Secretario Ad-Hoc.

RAFAEL OCTAVIO SILVERIO
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la

Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria.

Teodoro Ursino Reyes
Secretario.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 196-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Elba Altagracia Jiménez Mora, y el adendum de fecha 17 de enero de 2005, a través del cual el primero vende a la segunda, una porción de terreno de 440.46Mts², dentro de la parcela No. 108-A-12-pte, del D.C. No. 4, manzana No. A, solar No. 19, ubicada en El Ducado, D.N. G. O. No. 11073 del 14 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 196-22

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno suscrito en fecha 27 del mes de octubre de 1993 y su adendum de fecha 17 de enero del 2005, entre el Estado dominicano y la señora **ELBA ALTAGRACIA JIMENEZ MORA.**